



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 414/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 414/12

Sucre, 15 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de agosto de 2012, el H. Concejo Municipal, ha expresado su preocupación, sobre la falta de una política comunicacional del H. Concejo Municipal, que hace a las atribuciones y competencias establecidas por ley, en ese sentido, a propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, emergente de los acuerdos asumidos en la REUNIÓN DE COORDINACIÓN, ha determinado por unanimidad, AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, CONTRATAR los Servicios Profesionales de un COMUNICADOR SOCIAL, con amplios conocimientos y/o especialista en la materia, a los efectos de que elabore y dirija LAS ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, sobre las competencias y el trabajo normativo, legislativo, deliberante y de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conforme al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, en sujeción al art. 2 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011, la autonomía municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y las ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, para sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme a las competencias y atribuciones...".

Que, el desempeño de las funciones de los servidores públicos, involucra generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, antes, durante y después de la ejecución de sus actos a fin de procurar una comprensión básica por parte de la sociedad respecto a lo esencial de la asignación y uso de recursos, los principales resultados obtenidos, ... (sic.) conforme lo establece el art. 5 del Decreto Supremo No. 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, conforme a los acuerdos asumidos en la REUNIÓN DE COORDINACIÓN y cumpliendo con las normas y los procedimientos

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 414/12

establecidos, CONTRATAR los Servicios Profesionales de un COMUNICADOR SOCIAL, con amplios conocimientos y/o especialista en la materia, a los efectos de que elabore y dirija LAS ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con el objeto de generar y transmitir información a la población, sobre las competencias y el trabajo normativo, legislativo, deliberante y de fiscalización de la gestión municipal, que realiza el H. Concejo Municipal.

Art.2º INSTRUIR a Oficialía Mayor del Concejo Municipal, realice los trámites administrativos, operativos y presupuestarios que correspondan, a la brevedad posible, en base a las normas y procedimientos establecidos para el efecto.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRÉSIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL